



PERÚ

Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

Instituto Nacional
Penitenciario

Oficina de Infraestructura
Penitenciaria

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"



RESOLUCIÓN JEFATURAL

N° 35 -2021-INPE/OIP

Miraflores, 05 ABR 2021

VISTOS:

El Informe N° 154-2021-INPE/OIP.UOYE, del 30 de marzo del 2021, emitido por el Jefe (e) de la Unidad de Obras y Equipamiento; el Informe N° 084-2021-INPE/OIP-UOYE.BDP, del 30 de marzo del 2021, emitido por la Coordinadora de Obra; el documento CSP/2021-Co. 01-058 Penal Arequipa y el Informe N° 009-2021-CSP-OBRA ambas del 18 de marzo del 2021 emitido por el CONSORCIO SUPERVISOR PENITENCIARIO; la Carta N° 026-2021-CPM del 15 de marzo del 2021 del CONSORCIO PENITENCIARIO MISTI y los Informes N° 041-2021-INPE/OIP-AATL-LBE y N° 124-2021-INPE/OIP-AATL ambas del 05 de abril del 2021 del Abogado y Encargado del Área de Asesoría Técnico Legal respectivamente, y;

CONSIDERANDO:

Que, el 11 de setiembre del 2018, la Oficina de Infraestructura Penitenciaria, en adelante "LA ENTIDAD", convocó mediante el SEACE, la Adjudicación Simplificada DL 1325-SM-035-2018-INPE-OIP-CS-Primera Convocatoria para la ejecución de la obra: "Ampliación de la Capacidad de Albergue y Construcción de Áreas Complementarias en el Complejo Penitenciario de Arequipa" SNIP 112746- Etapa I, otorgando la buena pro del mismo al CONSORCIO PENITENCIARIO MISTI, conformado por las empresas (IMPRESA PIZZAROTTI & C.S.P.A y CMO GROUP S.A.), en adelante "LA CONTRATISTA", por el monto de su oferta ascendente a S/ 191'574,350.71 (Ciento Noventa y Un Millones Quinientos Setenta y Cuatro Mil Trescientos Cincuenta con 71/100 soles) incluido IGV y con un plazo de ejecución contractual de ochocientos diez (810) días calendario;

Que, el 05 de octubre del 2018, "LA ENTIDAD", convocó mediante el SEACE, la Adjudicación Simplificada DL 1325-SM-036-2018-INPE-OIP-CS-Primera Convocatoria para la contratación del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra: "Ampliación de la Capacidad de Albergue y Construcción de Áreas Complementarias en el Complejo Penitenciario de Arequipa" SNIP 112746-



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Etapa I, otorgando la buena pro del mismo al CONSORCIO SUPERVISOR PENITENCIARIO, conformado por la empresas (INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A. y INTEINCO INSTITUTO TECNICO DE INSPECCION Y CONTROL S.A. SUCURSAL DEL PERU), en adelante "LA SUPERVISION", por el monto de su oferta ascendente a S/ 7'516,646.58 (Siete Millones Quinientos Dieciséis Mil Seiscientos Cuarenta y Seis con 58/100 soles) incluido IGV y con un plazo de ejecución contractual de ochocientos cuarenta (840) días calendario;

Que, el 26 de noviembre del 2018, "LA ENTIDAD" y "LA CONTRATISTA", suscribieron el Contrato N° 030-2018-INPE-OIP Adjudicación Simplificada DL 1325-SM-035-2018-INPE-OIP-CS-Primera Convocatoria para la ejecución de la obra: "Ampliación de la Capacidad de Albergue y Construcción de Áreas Complementarias en el Complejo Penitenciario de Arequipa" SNIP 112746- Etapa I, formalizando de esta manera la buena pro otorgada;

Que, 30 de noviembre del 2018, "LA ENTIDAD" y "LA SUPERVISION", suscribieron el Contrato N° 035-2018-INPE-OIP Adjudicación Simplificada DL 1325-SM-036-2018-INPE-OIP-CS-Primera Convocatoria para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la obra: "Ampliación de la Capacidad de Albergue y Construcción de Áreas Complementarias en el Complejo Penitenciario de Arequipa" SNIP 112746- Etapa I, formalizando de esta manera la buena pro otorgada;

Que, el 04 de junio del 2019, con Resolución Jefatural N° 093-2019-INPE-OIP/11, "LA ENTIDAD", aprobó la solicitud de la Ampliación de Plazo N° 01, por un (01) día calendario solicitada por "LA CONTRATISTA", por los motivos allí expuestos;

Que, el 17 de junio del 2019, con Resolución Jefatural N° 098-2019-INPE-OIP/11, "LA ENTIDAD", aprobó la solicitud de la Ampliación de Plazo N° 02, por seis (06) días calendario solicitada por "LA CONTRATISTA", por los motivos allí expuestos;

Que, el 17 de julio del 2019, con Resolución Jefatural N° 116-2019-INPE-OIP/11, "LA ENTIDAD", aprobó la solicitud de la ampliación de plazo N° 03, por un (01) día calendario solicitada por "LA CONTRATISTA", por los motivos allí expuestos;

Que, el 27 de agosto del 2019, con Resolución Jefatural N° 150-2019-INPE-OIP/11, "LA ENTIDAD", aprobó la solicitud de la ampliación de plazo N° 04, por un (01) día calendario solicitada por "LA CONTRATISTA", por los motivos allí expuestos;

Que, el 13 de Setiembre del 2019, con Resolución Jefatural N° 164-2019-INPE-OIP/11, "LA ENTIDAD", aprobó la solicitud de la ampliación de plazo N° 05, por tres (03) días calendario solicitada por "LA CONTRATISTA", por los motivos allí expuestos;

Que, el 25 de Setiembre del 2019, con Resolución Jefatural N° 178-2019-INPE-OIP/11, "LA ENTIDAD", aprobó la solicitud de la ampliación de plazo N° 06, por un (01) día calendario solicitada por "LA CONTRATISTA", por los motivos allí expuestos;

Que, el 14 de octubre del 2019, con Resolución Jefatural N° 199-2019-INPE-OIP/11, "LA ENTIDAD", aprobó la ampliación de plazo N° 07, por un (01) día calendario solicitada por "LA CONTRATISTA", por los motivos allí expuestos;

Que, el 22 de noviembre del 2019, con Resolución Jefatural N° 233-2019-INPE-OIP/11, "LA ENTIDAD", denegó la solicitud de la ampliación





PERÚ

Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

Instituto Nacional
Penitenciario

Oficina de Infraestructura
Penitenciaria

**"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"**

de plazo N° 08, por nueve (09) días calendario solicitada por "LA CONTRATISTA", por los motivos allí expuestos;

Que, el 04 de diciembre del 2019, con Resolución Jefatural N° 241-2019-INPE-OIP/11, "LA ENTIDAD", denegó la solicitud de la ampliación de plazo N° 09, por cinco (05) días calendario solicitada por "LA CONTRATISTA", por los motivos allí expuestos;

Que, el 19 de diciembre del 2019, con Resolución Jefatural N° 256-2019-INPE-OIP/11, "LA ENTIDAD", aprobó la solicitud de la ampliación de plazo N° 10, por cuatro (04) días calendario solicitada por "LA CONTRATISTA", por los motivos allí expuestos;

Que, el 20 de diciembre del 2019, con Resolución Jefatural N° 257-2019-INPE/11, "LA ENTIDAD", denegó la solicitud de la ampliación de plazo N° 11, por diez (10) días calendario formulada por "LA CONTRATISTA", por los motivos allí expuestos;

Que, el 06 de marzo del 2020, con Resolución Jefatural N° 026-2020-INPE/11, "LA ENTIDAD", denegó la solicitud de la ampliación de plazo N° 12 por cuatro (04) días calendario formulada por "LA CONTRATISTA", por los motivos allí expuestos;

Que, el 06 de marzo del 2020, con Resolución Jefatural N° 027-2020-INPE/11, "LA ENTIDAD", denegó la solicitud de la ampliación de plazo N° 13 por veintinueve (29) días calendario formulada por "LA CONTRATISTA", por los motivos allí expuestos;

Que, el 13 de marzo del 2020, con Resolución Jefatural N° 033-2020-INPE/11, "LA ENTIDAD", denegó la solicitud de la ampliación de plazo N° 14 por tres (03) días calendario formulada por "LA CONTRATISTA", por los motivos allí expuestos;

Que, el 16 de junio del 2020, con Resolución Jefatural N° 043-2020-INPE/11, "LA ENTIDAD", denegó la solicitud de la ampliación de plazo N° 15 por dieciocho (18) días calendario formulada por "LA CONTRATISTA", por los motivos allí expuestos;

Que, el 05 de abril del 2021, con Resolución Jefatural N° 034-2021-INPE/OIP, "LA ENTIDAD", denegó la solicitud de la ampliación de plazo N° 16 por catorce (14) días calendario formulada por "LA CONTRATISTA", por los motivos allí expuestos;

Que, el 25 de febrero del 2021, el Residente de Obra de "LA CONTRATISTA" anoto en el asiento 1459 del Cuaderno de Obra los siguiente: *"(...) Por tanto, la circunstancia sobre la identificación de casos confirmados y sospechosos de infectados por el Covid-19 de obra nos obliga a paralizar la mayoría de sectores en obra por un periodo de 72 horas según lo dispuesto en el numeral 9.1.9 del Plan para la Prevención y Control del Covid-19 de obra, de la manera concordante con lo indicado en el artículo 197 y 198 del R.L.C.E., situación que evidentemente repercutirá en la programación y actividades contractuales que se vienen ejecutando. (...)"*;

Que, el 01 de marzo del 2021, el Residente de Obra de "LA CONTRATISTA" anoto en el asiento 1464 del Cuaderno de Obra los siguiente: *"En referencia al asiento 1459 del contratista (25/02/21), advertimos que el día de ayer se concluyó con el periodo de paralización de 72 horas, en el cual se aplicó lo establecido en el numeral 9.1.9. del Plan para la Prevención y Control del Covid-19 de obra, sobre las medidas de protección personal de obra en caso de identifique un caso sospechoso de SARSCOV2;*

Que, el 15 de marzo del 2021, con Carta N° 026-2021-CPM, "LA CONTRATISTA" presentó a "LA SUPERVISION"; cuantificándolo y





"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

sustentándolo su solicitud de ampliación de plazo N° 17 por tres (03) días calendarios, argumentando la afectación a la ruta crítica del cronograma vigente de ejecución de la obra, debido a contagios confirmados con el virus del Covid-19;

Que, el 18 de marzo del 2021, con documento CSP/2021-Co. 01-058 Penal Arequipa, "LA SUPERVISION" remitió a "LA ENTIDAD" el informe N° 008-2021-CSP-OBRA opinando favorablemente sobre la ampliación de plazo N° 17 por tres (03) días calendarios solicitada por "LA CONTRATISTA", documento remitido al correo: mesadepartes@oip-inpe-gob.pe, recepcionado el 19 de marzo del 2021 a horas 15:34 horas;

Que, el 30 de marzo del 2020, con Informe N° 084-2021-INPE/OIP-UOYE.BDP, emitida por la Coordinadora de Obra, la cual realizo el análisis, conclusiones y recomendaciones siguientes:

"(...)

2.2.1. SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°17

Mediante el presente documento se está tramitando la Ampliación de Plazo N° 17, siendo la pretensión del Contratista TRES (03) d/c de ampliación.

- Con fecha 17.ENE.2021 mediante carta nro. 026-2021/CPM.OBRA, el contratista a través de su residente remite a la Supervisión el Plan de vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores en obra.
- Con fecha 25.FEB.2021 mediante carta nro. 084-2021-CPM.OBRA el contratista a través de su residente, informa a la supervisión la paralización de obra por 72 horas, en cumplimiento irrestricto del numeral 9.1.9 del Plan de vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores en obra, al detectar 03 casos confirmados con el virus SARS-CoV-2 (Covid-19) y 05 posibles casos adicionales de contagio en obra.
- Con fecha 27.FEB.2021, mediante Informe N° 013-2021-CSP/SEGURIDAD, el contratista a través de su Especialista en Seguridad y Salud Ocupacional, informa la necesidad de paralizar las actividades en general por 72 horas, para realizar una limpieza y desinfección exhaustiva de todas las áreas comunes donde se involucró y recorrido del personal infectado y sospechosos.
- Con fecha 02.MAR.2021, mediante Carta N° 106-2021-CSP-OBRA, la supervisión emite pronunciamiento sobre la suspensión de labores por 72 horas por casos Covid-19, y concluye que es necesario paralizar las actividades laborales e general en obra por 72 horas, para realizar una limpieza y desinfección exhaustiva de todas las áreas comunes donde se involucró y recorrido del personal infectado y sospechosos a fin de evitar la propagación en obra de esta peligrosa enfermedad SARS-COVID 19 en todas sus variantes.
- Así mismo, con fecha 03.MAR.2021, mediante Carta CSP/2021-Co.01-041 Penal Arequipa, el representante legal de la Supervisión comunica a la Entidad la suspensión de labores por 72 horas por casos Covid-19, y anexa la Carta N° 106-2021-CSP-OBRA del Jefe de la supervisión.
- Con fecha 03.MAR.2021, mediante Carta CSP-2021-Co.01-045 Penal Arequipa, la supervisión informa a la Entidad el Final de la Causal de ampliación de Plazo por "Informe de paralización de obra en cumplimiento del Plan de Plan de vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores en obra" anotada por el contratista.
- Con fecha 15.MAR.2021, mediante Carta N°026-2021-CPM, el contratista a través de su representante Legal Común solicita a la supervisión la Ampliación de Plazo N° 17.
- Con fecha 19.MAR.2021, mediante INFORME N° 009-2021-CSP-OBRA la supervisión remite a la entidad Opinión Favorable de la Ampliación de Plazo de Ejecución de Obra N° 17.





"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES" "AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

- Con fecha 19.MAR.2021, mediante Carta 01-058-2021 remitida por correo electrónico a mesa de partes virtual de la OIP-INPE, el Consorcio Penitenciario Misti a través de su Representante Legal Común, informan a la Entidad la **Opinión Favorable a la solicitud de ampliación de plazo nro. 017** realizada por la Empresa Contratista Consorcio Penitenciario Misti.

(...)

4. DEL REGISTRO EN EL CUADERNO DE OBRA: Anotaciones que sustentan la necesidad de la ampliación de plazo correspondiente en trámite.

- Asiento N° 1459 del Contratista – 25/02/2021(C.O.12)- INICIO CAUSAL

PER 12A

Asiento N° 1459 25/02/2021

Del Contratista.

Se comunica a la Supervisión de Obra que el día de hoy se han detectado 03 casos confirmados con el Virus SARS-CoV-2 (COVID-19) y 05 posibles casos de contagios en obra, según se aprecia en los informes N° 02-SO-2021, 03-SO-2021, 04-SO-2021 y 05-SO-2021, del médico Ocupacional de nuestro Consorcio.

Al respecto, nuestro especialista de Seguridad y Salud en el Trabajo, a través de su informe N° 04-2021-CPM-EST-JHR en cumplimiento estricto del plan para la prevención y control del COVID-19 de obra, informó el cumplimiento de las siguientes acciones:

- Se procedió con el aislamiento inmediato de los casos confirmados y se paralizaron con el contagio del COVID-19
- Se procedió a la limpieza y desinfección de las superficies con las que ha podido estar en contacto los trabajadores infectados
- Se aplicaron en la limpieza y desinfección superficies que pudieran estar en contacto con las que ha podido estar en contacto los trabajadores infectados
- Se identificó al íntegro de personas que tuvieron contacto con los posibles casos sospechosos y aplicaron las medidas sanitarias correspondientes.

Ahora bien, el numeral 9.1.9 del plan para la prevención y control del COVID-19 de obra sobre las medidas de protección personal de obra en caso se identifique un caso sospechoso de SARS-CoV-2 establece estrictamente la necesidad de paralizar las actividades por un tiempo de 72 horas en las áreas donde el personal ha tenido contacto, como puede verse a continuación:





PERÚ

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Instituto Nacional Penitenciario

Oficina de Infraestructura Penitenciaria

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES" "AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

FECHA 2021



PLAN Código: CPU-PL-02 Versión: 02 Fecha: 01/11/2020 VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19 EN EL TRABAJO

- Aislar temporalmente al caso sospechoso en un ambiente de aislamiento específico.
- Limpieza y desinfección de las superficies con las que ha podido estar en contacto el trabajador en posible contaminación.
- Identificar a las personas que tuvieron contacto con el posible caso sospechoso y aplicar las medidas sanitarias correspondientes (descanso, cuarentena, etc.).
- En caso de dar positivo el caso sospechoso paralizar las actividades por un periodo de tiempo de 72 horas en las áreas donde haya estado en contacto, así como los equipos, herramientas y otros, hasta que se realice la desinfección completa. Cuando se realice la desinfección se podrá reanudar las actividades.

Sobre ello, las áreas donde el personal contagiado se sometió a cuarentena ha transitado comprendiendo la zona de comedor, oficina Técnica, Baños comunes, Vestidores, Almacén, áreas de trabajo en el sector 3, áreas de trabajo en el sector 4, así como el correo integral desde el ingreso a obra hasta las zonas de responsables de trabajo. De esta manera, nos vemos obligados a paralizar el ingreso de áreas aludidas por un plazo de 3 días calendario en los sectores de que se realicen las actividades antes mencionadas, en cumplimiento estricto del plan sanitario de obra mencionado.

En relación a lo anterior, tal como le hemos advertido a través de nuestra carta N° 016-2021-CPI y anotación en el expediente de obra N° 435 en las que nos comunicamos al INPE en el salvaguarda de la vida de nuestros trabajadores y por motivos de fuerza mayor se procedió a reducir el número de trabajadores hasta 120 trabajadores que hasta con fecha 06 de 04 de 2021 el personal se mantuvo a su vez en cuarentena desde la contratación de personal para obra...



Asiento N° 1460 de la supervisión - 25/02/2021/C.O.12



Table with columns for Asiento N° 1460, Supervisor, and various work items with dates and volumes. Includes handwritten notes and signatures.



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

5. CAUSAL DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO:

5.1. Definir la causal de la Ampliación Solicitada según normatividad vigente. El contratista manifiesta la necesidad del plazo adicional de la siguiente manera: Mediante Asiento N° 1459 de fecha 25/02/2021, del contratista, comunica a la Supervisión de obra que el día de hoy se han detectado 03 casos confirmados con el virus SARS- Cov-2 (COVID-19) y 05 posibles casos de contagios en obra, según se aprecia en los informes N°02- S0-2021, 03-S0-2021,04-S0-2021 y 05-S0-2021, del médico ocupacional del contratista.

Así mismo, el numeral 9.1.9 del Plan para la prevención y control del COVID-19 de obra, sobre las medidas de protección personal de obra en caso se identifican un caso sospechoso de SARS COV 2, establece literalmente la necesidad de paralizar las actividades por un tiempo de 72 horas de esta manera, el contratista se vio obligado a paralizar el Integro de áreas aludidas por un plazo de 3 días calendarios a efectos de se realicen las desinfecciones pertinentes, en cumplimiento irrestricto del plan sanitario de obra.

En ese sentido, el contratista remite a la Supervisión la Carta N° 084-2021/CPM.OBRA de fecha 25.02.2021, en el que informan respecto a la paralización de obra en cumplimiento del plan de vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores en obra”, con carácter de Urgencia toda vez que se detectaron 03 casos confirmados con el virus SARS-CoV-2 (Covid-19) y 05 posibles casos adicionales de contagios en obra, esto según informes que de su médico ocupacional; situación que obliga a paralizar por 72 horas la mayoría de sectores y áreas de obra en cumplimiento irrestricto del numeral 9.1.9 del Plan de vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores en obra, según Carta N° 026-2021/CPM.OBRA del 17.01.2021.

Por tal motivo, la Supervisión considera necesario paralizar las actividades laborales en general en obra por 72 horas, para realizar una limpieza y desinfección exhaustiva de todas las áreas comunes donde se involucró y recorrido del personal infectado y sospechosos a fin de evitar la propagación en obra de esta peligrosa enfermedad SARS-COVID19 en todas sus variantes.

Finalmente, la causal que pretende fundamentar el contratista en la ampliación de plazo nro. 17 por paralización por casos COVID-19 confirmados y sospechosos en cumplimiento con el Plan de Control y Vigilancia del COVID-19 en Obra, corresponde a la tipificada en el numeral 1 del artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

- 1. "atrasos y/o paralizaciones por causa no atribuible al contratista"

5.2. Sustentación Técnica de la afectación de la ruta crítica

Dado la paralización de las actividades en obra en su totalidad en estricto cumplimiento del "Plan de Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores con Riesgo a exposición a SARS-CoV-2" por un periodo de 72 horas, desde el 26 al 28 de febrero del 2021 a efectos de realizar la desinfección de áreas afectadas. Entonces la afectación de 03 días calendarios por la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 17 a la ruta crítica modificarla la fecha de finalización de obra de la siguiente manera:





"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

5.3. Evaluación por parte de la SUPERVISIÓN

IV.1. Respecto al Sustento de la Causal

Con fecha 25 de febrero de 2021, el Dr. Jean Torres Huaraca, medico ocupacional del Consorcio Penitenciario Misti (CPM) emitió sus informes N° 02 - SO - 2021, 03 - SO - 2021, 04 - SO - 2021, y 05 - SO - 2021, en los cuales advierte sobre confirmación de tres contagios confirmados, al haber arrojado un resultado positivo a pruebas ANTIGENAS, con el virus del Covid-19 (SARS COV 2) y la presencia de 05 posibles casos de contagios en obra, al contar dicho personal con diversos síntomas relacionados. Ante lo descrito el medico ocupacional del CPM dispuso la necesidad de efectuar la paralización de 72 horas dispuesta el numeral 9.1.9 del Plan para la prevención y control del Covid-19 de obra vigente, sobre las medidas de protección personal de obra en caso de identifique un caso sospechoso de SARSCOV 2.

Por otra parte, el Especialista de Seguridad y Salud en el Trabajo del CPM, a través de su informe N° 014-2021-CPM/SST-IHR (25.02.21). en observancia estricta del Plan para la prevención y control del Covid-19 de obra, informó el cumplimiento de las siguientes acciones:

- Se procedió con el aislamiento inmediato de los casos confirmados y sospechosos por el contagio del Covid-19.
- Se procedió a la limpieza y desinfección de las superficies con las que ha podido estar en contacto los trabajadores infectados.
- Se identificó al integro de personas que tuvieron contacto con los posibles casos sospechosos y aplicar las medidas sanitarias correspondientes.

Asimismo, identificó las áreas donde el personal contagiado y sospecho ha transitado, detalle que puede apreciarse en Plano denominado "Recorrido de las personas con COVID-19 en obra" del informe N° 014-2021-CPM/SST-IHR, comprendiendo la zona de comedores, Oficina Técnica, Baños comunes, Vestidores, Almacén, áreas de trabajo en el sector 1, áreas de trabajo en el sector 4, así como el recorrido integral desde el ingreso a obra hasta las zonas correspondientes de trabajo.

Ante los contagios confirmados de Obra, el CPM procedió a realizar una nueva campaña de pruebas de ANTIGENOS para COVID-19 al 26 de febrero de 2021, en la cual se pudo confirmar un nuevo infectado COVID-19, así como 4 nuevos posibles sospechosos de contagio.

Mediante el informe N° 016-2021-CPM/SST-IHR de fecha 01 de marzo del 2021, el Especialista de Seguridad y Salud en el Trabajo del CPM, comunica el plan de acción aplicado (identificación de ambientes y desinfección), debido, a los casos confirmados y sospechosos de COVID -19, que fueron identificados entre el personal obrero del sector 01 y 04.

Con respecto a lo expuesto, indicamos que el "Plan de Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores con Riesgo a exposición a SARS-CoV-2" del Consorcio Penitenciario Misti fue aprobado por el MINSa.

Además, en el Plan aprobado del Contratista, en el Item: 9.1.9. Medidas de protección personal en caso se identifique un caso sospechoso de SARS-COV 2, indica:

9.1.9. Medidas de protección personal en caso de identifique un caso sospechoso de SARS-COV 2.

En caso de identificarse casos sospechosos de SARS-COV 2 dentro de la organización, se procederá de la siguiente forma:

- Aislar temporalmente al caso sospechoso en un ambiente de aislamiento específico.
- Limpieza y desinfección de las superficies con las que ha podido estar en contacto el trabajador en posible contaminación.
- Identificar a las personas que tuvieron contacto con el posible caso sospechoso y aplicar

las medidas sanitarias correspondientes (desecho, lavado de manos, etc).

- En caso de dar positivo el caso sospechoso paralizar las actividades por un periodo de tiempo de 72 horas en las áreas donde haya estado en contacto, así como los equipos, herramientas y entre otros, hasta que se realice la desinfección completa. Cuando se

realice la desinfección se podrá reanudar las actividades.





**"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"**

Entonces, la SUPERVISIÓN indica que el Contratista procedió acorde a su "Plan de Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores con Riesgo a exposición a SARS-CoV-2", siendo este verificado por nuestro Especialista en Seguridad y Salud Ocupacional - Ing. Jorge Luis Olartegui Vera, visto así en su INFORME N° 015-2021-CSP/SEGURIDAD de fecha 17 de marzo del 2021, el cual se adjunta al presente informe.

En ese sentido, la supervisión señala que, en mérito de lo expuesto en su informe, emiten **OPINIÓN FAVORABLE A LA SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO N° 17**, por lo que recomendamos a la Entidad **otorgar los 03 días calendarios solicitados** por el Consorcio Penitenciario Misti, siendo la nueva fecha de fin de obra propuesta el 12.MAY.2022.

5.4. Evaluación por parte del COORDINADOR DE OBRA

Se indica que el presente análisis se hace en estricto cumplimiento a los Artículos 169° "Causales de ampliación de plazo" y el 170° "Procedimiento de ampliación de plazo" del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Supremo N° 350-2015-EF) y en concordancia con los informes presentados tanto por la empresa contratista Consorcio Penitenciario Misti y el Consorcio Supervisor Penitenciario.

DEL PROCEDIMIENTO NORMADO

((a)) Se debe indicar que la causal invocada por el contratista para la ampliación de plazo nro. 17 corresponde a la tipificada en el numeral 1 **atrasos y/o paralizaciones por causa no atribuible al contratista**" del artículo 169° **Causales de ampliación de plazo** del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así mismo se ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 170° "Procedimiento de ampliación de plazo" donde el contratista a través del Residente de obra ha realizado la anotación en cuaderno de obra del inicio y final de la causal. No obstante, el contratista ha presentado a la Supervisión dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada la solicitud de ampliación de plazo al verse afectada la ruta crítica del programa de ejecución de la obra. En tal sentido la Supervisión ha remitido el informe correspondiente sustentado técnicamente su opinión sobre dicha solicitud.

DEL ANÁLISIS TÉCNICO

Habiéndose cumplido con el Procedimiento de ampliación de plazo detallado en el párrafo precedente, el **Contratista** manifiesta la necesidad del plazo adicional en función al Asiento N° 1459 de fecha 25/02/2021, del contratista, en la que comunica a la Supervisión de obra, que se han detectado **03 casos confirmados con el virus SARS- Cov-2 (COVID-19) y 05 posibles casos de contagios en obra**, conforme los informes N°02- S0-2021, 03-S0-2021, 04-S0-2021 y 05-S0-2021, del médico ocupacional del contratista y en estricto cumplimiento al **Plan de vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores en obra donde en su numeral 9.1.9 establece sobre las medidas de protección personal de obra en caso se identifican un caso sospechoso de SARS COV 2, la necesidad de paralizar las actividades por un tiempo de 72 horas**, de esta manera el contratista se vio obligado a paralizar las actividades de obra y con ello el íntegro de las áreas aludidas por un plazo de 3 días calendarios a efectos de se realicen las desinfecciones correspondiente.

En ese sentido, la Supervisión mediante la carta de la referencia a) del presente informe **considera necesario paralizar las actividades laborales en general, en obra por 72 horas**, para realizar una limpieza y desinfección exhaustiva de todas las áreas comunes donde se involucró y recorrido del personal infectado y sospechosos a fin de evitar la propagación en obra de esta peligrosa enfermedad SARS-COVID-19 en todas sus variantes, por lo que la supervisión señala que en mérito de lo expuesto en su informe, emiten **OPINIÓN FAVORABLE A LA SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO N° 17**, por lo que recomiendan a la Entidad **otorgar los 03 días calendarios solicitados** por el Consorcio Penitenciario Misti, siendo la nueva fecha de fin de obra propuesta el 12.MAY.2022.





"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Por lo tanto, en consideración de los párrafos precedentes y lo señalado por la supervisión, se puede deducir que las causales que motivaron a la paralización de las actividades en obra por 03 d/c desde el 26 al 28 de febrero del 2021, están relacionadas a atrasos y/o paralizaciones por causa no atribuible al contratista, toda vez que dicha paralización era inminente, afectando de esta manera la ruta crítica desplazando la fecha final de culminación contractual hasta 12.MAY.2022.

Finalmente, la suscrita en calidad de Coordinador de Obra considera que **DEBE APROBARSE** la solicitud de Ampliación de Plazo de Obra N° 17 por 03 días calendario por la causal de paralización por casos COVID-19 confirmados y sospechosos en cumplimiento con el Plan de Control y Vigilancia del COVID-19 en Obra del 26 al 28 de febrero del 2021.

6. CONCLUSIONES

Luego de revisado y analizado los documentos presentados por EL CONTRATISTA y LA SUPERVISION sobre la solicitud de Ampliación de Plazo N°17, para la Ejecución de Obra: proyecto "AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE ALBERGUE Y CONSTRUCCIÓN DE ÁREAS COMPLEMENTARIAS EN EL COMPLEJO PENITENCIARIO DE AREQUIPA" CUI 2158194 – ETAPA I, la Coordinación de obra concluye con lo siguiente:

La presente ampliación de plazo por 03 días calendario solicitado por el contratista CONSORCIO PENITENCIARIO MISTI, debe declararse PROCEDENTE, puesto que la causal de paralización por casos COVID-19 confirmados y sospechosos en cumplimiento con el Plan de Control y Vigilancia del COVID-19 en Obra y el sustento técnico legal medico presentado e invocado por el contratista son correctos.

7. RECOMENDACIONES

Por lo expuesto, luego de la evaluación efectuada, esta Coordinación, considera PROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo de Obra N° 17, por tres (03) días calendario, modificando la fecha final de culminación contractual hasta 12.MAY.2022.

Así mismo se recomienda remitir los actuados al Área de Asesoría Técnico Legal de la Oficina de Infraestructura Penitenciaria, a efecto de que, previa opinión, emita la Resolución correspondiente declarando la PROCEDENCIA de la Ampliación de Plazo N° 17 por tres (03) días calendario, y se le notifique al contratista CONSORCIO PENITENCIARIO MISTI a su domicilio legal, teniendo como fecha límite esta notificación el 06.ABR.2021.

(...)"

Que, el 30 de marzo del 2021, con Informe N° 154-2021-INPE/OIP-UOYE, el Jefe (e) de la Unidad de Obra y Equipamiento, manifiesta que habiendo revisado dicho documento y considerando las razones expuestas por la Coordinadora de Obras, el suscrito lo encuentra conforme en todos sus extremos con el sustento detallado de la coordinación de obra, por lo que solicita se emita el acto resolutivo y se notifique a "LA CONTRATISTA" hasta el 06 de abril del 2021;

Que, el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley N° 30225 modificada mediante Decreto Legislativo N° 1344 establece que: "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento"; a su vez el artículo 169 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF establece que la ampliación de plazo procederá al cumplirse alguno de entre otros casos: Atraso y/o paralización no imputable al contratista; asimismo, en el artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, regula el "procedimiento de ampliación de plazo" el cual establece en el numeral 170.1 lo siguiente "Para que proceda una ampliación de plazo (...) el contratista, por intermedio de su residente, debe anotar en el cuaderno de obra el inicio y final de



PERÚ

Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

Instituto Nacional
Penitenciario

Oficina de Infraestructura
Penitenciaria

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente"; seguidamente, en el numeral 170.2. indica que: "El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe". Finalmente, el numeral 170.3. señala que: "Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista".

Que, dentro de los actuados administrativos obra los asientos N° 1459 y 1464 del cuaderno de obra realizadas por el residente de la obra de "LA CONTRATISTA", sobre el inicio y final de la circunstancia que a su criterio podría generar una ampliación de plazo;

Que, bajo ese contexto, dentro de los 15 días siguientes de concluida la circunstancia invocada, "LA CONTRATISTA" solicitó, cuantificó y sustentó su solicitud de ampliación de plazo N° 17 ante "LA SUPERVISION", plazo que vencía el 15 de marzo del 2021, por lo que "LA CONTRATISTA" con Carta N° 026-2021-CPM, recepcionada el 15 de marzo del 2021 solicitó ante "LA SUPERVISION", la ampliación del plazo N° 16 por catorce (14) días calendarios para ser incluido al Contrato N° 030-2018-INPE-OIP Adjudicación Simplificada DL 1325-SM-035-2018-INPE-OIP-CS-Primera Convocatoria para la Ejecución de la Obra: "Ampliación de la Capacidad de Albergue y Construcción de Áreas Complementarias en el Complejo Penitenciario de Arequipa" SNIP 112746 – Etapa I, sustentándolo en el numeral 1) del artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; acto seguido, "LA SUPERVISION", debió emitir un informe que sustente técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y remitirlo ante la entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud de "LA CONTRATISTA", plazo que vencía el 22 de marzo del 2021; es por ello que, con documento CSP/2021-Co 01-058 Penal Arequipa, recepcionado el 19 de marzo del 2021, "LA SUPERVISION" remitió a "LA ENTIDAD", el Informe N° 009-2021-CSP-OBRA en donde sustenta técnicamente su opinión sobre la procedencia de la solicitud de ampliación de plazo N° 17 por tres (03) días calendario, por los motivos ahí expuesto; a su vez con Carta N° 142-2021-CSP-OBRA, "LA SUPERVISION" remitió a "LA CONTRATISTA", copia de la Carta N° CSP/2020-Co 01-058 Penal Arequipa y el Informe N° 009-2021-CSP-OBRA, para su conocimiento; bajo ese contexto, "LA ENTIDAD" deberá resolver dicha ampliación y notificar su decisión a "LA CONTRATISTA" en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del informe emitido por "LA SUPERVISION", en ese sentido, con Informe N° 084-2021-INPE/OIP-UOYE.BDP, de fecha 30 de marzo del 2021 la Coordinadora de Obra de la Unidad de Obras y Equipamiento señala que "LA ENTIDAD" tiene como fecha límite el 06 de abril





"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

del 2021 para notificar a "LA CONTRATISTA" el pronunciamiento respecto a la solicitud de ampliación de plazo;

Que, de la revisión de los documentación anexada, obra el Informe N° 009-2021-CSP-OBRA del 19 de marzo del 2021, emitido por el Jefe de "LA SUPERVISION", realizo el análisis siguiente: "(...) el Contratista procedió acorde a su "Plan de Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores con Riesgo a exposición a SARS-CoV-2", siendo este verificado por nuestro Especialista en Seguridad y Salud Ocupacional - Ing. Jorge Luis Olartegui Vera, visto así en su INFORME N° 015-2021-CSP/SEGURIDAD de fecha 17 de marzo del 2021, el cual se adjunta al presente informe"; asimismo, respecto a la afectación de la ruta crítica informó que: "Las actividades en obra en su totalidad se han visto paralizadas, por la aplicación del "Plan de Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores con Riesgo a exposición a SARS-CoV- 2" del Contratista el cual indica la desinfección de áreas afectadas por un periodo de 72 horas, del 26 al 28 de febrero del 2021. Entonces por la afectación de 03 días de la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 17, la fecha de finalización de obra propuesta sería la siguiente:



Que, finalmente "LA SUPERVISION" concluyó que "El Contratista presento su solicitud de ampliación de plazo N° 17 por tres (03) días calendarios en el rango del 26 al 28 a febrero del 2021, por la causal de paralización de caso COVID – 19 confirmados y sospechosos en cumplimiento con el Plan de Control de Vigilancia del COVID – 19 en obra, opinando FAVORABLEMENTE a la solicitud de ampliación de plazo N° 17 formulada por la contratista, siendo la nueva fecha de fin de propuesta el día 12 de mayo del 2022";

Que, en ese sentido "LA SUPERVISION" ha emitido opinión favorable por cuanto ha determinado técnicamente que se ha visto afectado la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 17, solicitada por "LA CONTRATISTA"; siendo ello así, y estando al Informe N° 084-2021-INPE/OIP-UOYE.BDP, del 30 de marzo del 2021 emitido por la Coordinadora de Obra, el mismo que ha ratificado con Informe N° 154-2021-INPE/OIP-UOYE emitido por el Jefe (e) de la Unidad de Obras y Equipamiento de "LA ENTIDAD" del 30 de marzo del 2021, por lo que se colige de las opiniones técnicas de la Unidad de Obras y Equipamiento de "LA ENTIDAD" y de "LA SUPERVISION"; opiniones que se comparte plenamente; corresponde aprobar la solicitud de ampliación de plazo N° 17 por tres (03) días calendario, solicitado por "LA CONTRATISTA", en consecuencia se modifica la fecha de culminación de obra, siendo esta el 12 de mayo del 2022, por lo que se debe emitir el acto resolutivo correspondiente;

Contando con las visaciones del Jefe (e) de la Unidad de Obras y Equipamiento y del Encargado del Área de Asesoría Técnico Legal;



PERÚ

Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

Instituto Nacional
Penitenciario

Oficina de Infraestructura
Penitenciaria

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

De acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley N° 30225 modificada mediante Decreto Legislativo N° 1344, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, el Decreto Supremo N° 009-2007-JUS "Reglamento de Organización y Funciones del INPE", la Resolución Presidencial N° 094-2021-INPE/P y en uso de las atribuciones conferidas por los incisos m) y r) de las funciones y responsabilidades del Jefe de la Oficina de Infraestructura Penitenciaria establecida por el Manual de Organización y Funciones del INPE aprobado por la Resolución Presidencial N° 012-2015-INPE/P;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la solicitud de ampliación de plazo N° 17, por tres (03) días calendario, formulada por el CONSORCIO PENITENCIARIO MISTI, conformado por las empresas (IMPRESA PIZZAROTTI & C.S.P.A y CMO GROUP S.A.), a cargo del Contrato N° 030-2018-INPE-OIP Adjudicación Simplificada DL 1325-SM-035-2018-INPE-OIP-CS-Primera Convocatoria para la ejecución de la obra: *"Ampliación de la Capacidad de Albergue y Construcción de Áreas Complementarias en el Complejo Penitenciario de Arequipa"* SNIP 112746-Etapa I, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.




ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que los Encargados del Portal de Transparencia de la Oficina de Infraestructura Penitenciaria remitan copia de la presente resolución, al Encargado del Portal de Transparencia del Instituto Nacional Penitenciario para su publicación en la página web: (www.inpe.gob.pe).

ARTÍCULO 3°.- REMITIR copia de la presente resolución a los Encargados del Portal de Transparencia de la Oficina de Infraestructura Penitenciaria, a la Unidad de Obras y Equipamiento, al CONSORCIO PENITENCIARIO MISTI, conformado por las empresas (IMPRESA PIZZAROTTI & C.S.P.A y CMO GROUP S.A.), al CONSORCIO SUPERVISOR PENITENCIARIO, conformado por las empresas (INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A. y INTEINCO INSTITUTO TECNICO DE INSPECCION Y CONTROL S.A. SUCURSAL DEL PERU), y demás instancias correspondientes, para su conocimiento y fines.



Regístrese, Publíquese y Cúmplase.




ING. CECILIA ESCALANTE SANCHEZ
JEFA (a) DE LA UNIDAD EJECUTORA
OFICINA DE INFRAESTRUCTURA PENITENCIARIA
OIP - INPE